

## I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

IQUIQUE, 29 de junio de 2024.-

### ORDENANZA MUNICIPAL N°603

El Sr. Alcalde, con esta misma fecha ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

#### VISTOS:

Lo dispuesto por los artículos 6° y 7° de La Constitución Política del Estado.

Lo dispuesto por artículo 65° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipales.

Lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Ley N°3.063, que establece normas sobre Rentas Municipales.

Ordenanza Municipal N°451 de fecha 28 de octubre de 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado sobre **“DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS”**; y sus posteriores modificaciones.

Memorándum N°677 de fecha 27 de junio de 2024, de la Dirección de Obras Municipales dirigido a la Secretaría Municipal.

Certificado N°694 de fecha 27 de junio de 2024, emitido por el Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal, que adopta Acuerdo N°694/2024.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N°448, de fecha 20 de junio de 2016, que designa como Secretario Municipal, a don Marco Antonio Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio N°401 (R.C.), Materia de Personal, de fecha 29 de junio de 2021, que designa como Alcalde de la Comuna de Iquique, a don Mauricio Soria Macchiavello.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ordenanza Municipal N°451/2010 y sus sucesivas modificaciones, se fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado sobre **“DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS”**, en los términos que en ella se establecen.

2.- Que, mediante memorándum N°677 de fecha 27 de junio de 2024, la Dirección de Obras Municipales se dirigió a la Secretaría Municipal con motivo de solicitar la modificación de la Ordenanza Municipal N°451/2010; en el sentido de incorporar un nuevo derecho municipal, correspondiente al permiso por ocupación de bien municipal de uso público, relacionado con los estacionamientos subterráneos de la Plaza Prat; indicando además que, dicho derecho municipal corresponderá a 2.5 UTM más el 30% de los ingresos operacionales netos mensuales, que el permisionario obtenga de la explotación de los estacionamientos subterráneos; y por lo anterior, incorporar dicha solicitud en la próxima tabla del Concejo Municipal, con objeto de obtener la aprobación correspondiente.

3.- Que, en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2024, el Sr. Alcalde y los Señores Concejales, adoptaron el Acuerdo N°694/2024, que aprueba modificar la referida ordenanza municipal, considerando sus posteriores modificaciones, en el sentido de incorporar en el Título IV, el **ARTÍCULO 7° SEPTIES**: “El derecho municipal relativo al pago mensual por ocupación del espacio público que comprende la totalidad de los estacionamientos subterráneos de la Plaza Prat de Iquique, corresponderá a 2,5 UTM más el 30% de los ingresos operacionales netos mensuales, que el permisionario obtenga de la explotación de dichos estacionamientos subterráneos.

*El porcentaje antes referido deberá ser calculado en conformidad a las condiciones que establezca el municipio a través del decreto alcaldicio que conceda el permiso municipal.*

*Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 65 letra d) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades”.*

## ORDENO:

1.- **MODIFÍQUESE** Ordenanza Municipal N°451/2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado sobre “**DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS**”, y sus posteriores modificaciones; en el sentido de incorporar en el Título IV, el siguiente artículo:

**ARTÍCULO 7° SEPTIES**: “El derecho municipal relativo al pago mensual por ocupación del espacio público que comprende la totalidad de los estacionamientos subterráneos de la Plaza Prat de Iquique, corresponderá a 2,5 UTM más el 30% de los ingresos operacionales netos mensuales, que el permisionario obtenga de la explotación de dichos estacionamientos subterráneos.

*El porcentaje antes referido deberá ser calculado en conformidad a las condiciones que establezca el municipio a través del decreto alcaldicio que conceda el permiso municipal.*

*Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 65 letra d) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades”.*

2.- En todo lo no modificado por la presente ordenanza, continua plenamente vigente lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°451/2010, y sus posteriores modificaciones.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente ordenanza, en la página web del municipio [www.municipioiquique.cl](http://www.municipioiquique.cl).

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



MARCO ANTONIO PÉREZ BARRÍA  
SECRETARIO MUNICIPAL

MSM.MAPB.ITI.OPL.rps.



MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO  
ALCALDE